

CÁMARA DE SENADORES

PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)

COMISIÓN(ES) DE: CONSTITUCIÓN

DERECHOS HUMANOS...

La Paz, 20. ABR. 2023 de 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

PL 139 - 23

PL 126 - 22CS

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE CONVOCATORIA A REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRISIÓN PERPETUA EN LOS DELITOS  
DE INFANTICIDIO Y VIOLACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Ley es de orden público y de interés social, a efectos de precautelar el principio de interés superior de las niñas y niños, y tiene por objeto convocar a Referendo Constitucional Aprobatorio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 411.II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 23 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.

**Artículo 2.- (Convocatoria).** Se convoca a Referendo Constitucional Aprobatorio en circunscripción nacional, para que todos los bolivianos y bolivianas en edad de votar, en ejercicio de sus derechos políticos, aprueben o rechacen la reforma de los parágrafos II y III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3.- (Fecha de realización).** El Referendo Constitucional Aprobatorio se realizará el día domingo XX de diciembre de 2023.

**Artículo 4.- (Pregunta).** La pregunta a realizarse en el Referendo Constitucional Aprobatorio será la siguiente:

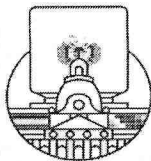
*“¿Está usted de acuerdo con reformar el Artículo 118 en sus parágrafos II y III de la Constitución Política del Estado, para permitir la prisión perpetua como sanción máxima para los delitos de infanticidio y de violación sexual a niñas y niños? SI NO”*

**Artículo 5.- (Presupuesto).** El Órgano Ejecutivo asignará los recursos económicos necesarios del Tesoro General del Estado para la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio.

**Artículo 6.- (Organización).** La organización del Referendo Constitucional Aprobatorio estará a cargo del Órgano Electoral Plurinacional en el marco de lo establecido por la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.

**Artículo 7.- (Derecho al voto en el exterior).** En el marco del artículo 27 de la Constitución Política del Estado y de conformidad al Artículo 199 de la Ley N° 026 de 30 de Junio de 2010, del Régimen Electoral, las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior participarán en el Referendo Constitucional Aprobatorio.

**Artículo 8.- (Denuncia de tratados internacionales).** En el marco de lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política del Estado, el órgano



ejecutivo denunciará los instrumentos internacionales contrarios a la presente norma, sea total o parcialmente según corresponda debiendo seguir todos los mecanismos internacionales de negociación, retiro, denuncia y otros actos internacionales relativos para el cumplimiento de esta ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Una vez aprobado la modificación de los párrafos II y III del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado mediante Referendo Constitucional Aprobatorio, la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario deberá realizar las modificaciones normativas necesarias para la implementación de la prisión perpetua como sanción máxima en los delitos de infanticidio y violación de niñas y niños.

Para la implementación de la referida sanción en el delito de violación de niñas y niños se deberá realizar según corresponda la separación, incorporación y/o modificación al tipo penal actual establecido en el artículo 308 bis (Violación Infante, Niña, Niño o Adolescente) del Código Penal, para que esté armonizada con la nueva redacción del texto constitucional.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Se efectuarán las modificaciones necesarias en el régimen sustantivo y procesal de ejecución de penas para garantizar la autosostenibilidad de las personas privadas de libertad condenadas por los delitos de infanticidio y violación sexual a niñas y niños en los diferentes centros penitenciarios del país, a efectos de que mediante su trabajo se cubra con la manutención y los gastos destinados a su permanencia en los referidos recintos carcelarios.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... días del mes de... del año dos mil vientes

  
Cecilia Moyoviri Moya  
SENADORA NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Fernando Alfonso Vaca Suarez  
SENADOR NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Sen. Santiago Ticana Yupari  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
\*\*\*

  
Sen. B. Reinaga La Madrid  
SENADORA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Sen. Jorge A. Torres  
SENADOR NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Sen. Nely Verónica Gallo Soruco  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA  
ORIGINARIO CAMPESINO E INTERCULTURALIDAD  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA